



Exp. nº 103.533/60.-

BUENOS AIRES, 19 de Julio de 1960.-

VISTO:

lo propiciado por la Dirección General de Enseñanza Artística, en cuanto persigue condiciones que regulen el ingreso de los aspirantes a seguir los cursos que se dictan en la Escuela Nacional de Arte Dramático de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

que la Escuela Nacional de Arte Dramático ha cobrado nueva jerarquía al serle incorporado, por imperio de lo estatuido en el artículo 7º de la Reglamentación del Estatuto del Docente, el Curso de Profesorado.

que se hace necesario, en consecuencia, dictar normas de ingreso en orden a la admisión de los aspirantes que, llegado el caso, tendrán posteriormente derecho a cursar esos estudios superiores.

que, a mayor abundamiento, resulta conveniente fijar condiciones tendientes a lograr una mayor jerarquización del arte dramático, lo que se obtendrá solamente si se exige, a los que se inician, la posesión de una razonable cultura general.

Por todo ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- Es condición indispensable, para ingresar a la Escuela Nacional de Arte Dramático, poseer título de bachiller, maestro normal o perito mercantil, o ser egresado de los institutos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística o de cualquiera de las especialidades que se dictan en los establecimientos del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica.

2º.- Además del título a que se refiere el artículo primero, los aspirantes deberán rendir un examen vocacional de ingreso, en la forma y condiciones que determine la Dirección General de Enseñanza Artística.

///



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

///

3º.- Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y, fecho, archívese.

X

LUIS R. MAC'KAY
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA